

MULTIRREGULACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL NACIONAL.

Mtro. Bernardo Anwar Azar López

El Derecho Humano de Acceso al Agua -además de ser transdisciplinario- es una asignatura que está regulada tanto directa como transversalmente por diversas leyes. Desde luego, éstas se mencionarán de manera muy genérica, ya que no es la intención de esta exposición su análisis pormenorizado.

Tenemos estatutos como: la Ley de Aguas Nacionales, Código Penal Federal, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Derechos, Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica, Ley General de Cambio Climático, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, Ley General de Salud, Ley General de Protección Civil, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Minería, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas Oficiales Mexicanas y los respectivos reglamentos federales. Como se ve, es abundante la normativa relacionada.

Sin dejar de lado que se deben apreciar diversas disposiciones administrativas en torno a las Regiones Hidrológicas, surgen preguntas básicas como ¿qué pasa con la situación de los permisos y las concesiones en materia del oro azul?, ¿con las descargas de aguas y sus respectivos permisos, la zona reglamentada, la zona de veda y la zona de reserva?

El mismo Derecho Humano de Acceso al Agua se debe desglosar como un bien social y cultural, incluso, no nos cerremos a verlo como una mercancía; debemos accionar para satisfacer tanto para las generaciones presentes como para las generaciones futuras la disponibilidad de dicho recurso natural, evitar las prácticas discriminatorias en su acceso, una accesibilidad tanto física como en calidad, cumplir con las obligaciones legales respectivas en su cuidado. Proteger este derecho y con ello, protegernos.

Así mismo, diversos órdenes de la administración deben de trabajar de manera conjunta en esta problemática ambiental; tanto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y los Organismos de Cuenca, tienen la tarea de proveer de una mejor manera el vital líquido en diversas partes del territorio nacional.

Finalmente, para cerrar esta brevísima reflexión sobre la gran importancia que impone la regulación y protección del Derecho Humano de Acceso al Agua, propongo la lectura de una sentencia que relaciona el Derecho Administrativo con el cuidado de las aguas federales. Me refiero al Amparo en Revisión 543/2022, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.